



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: Servicios Administrativo Financieros en proceso de cierre, presentación de información.

Visto la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y modificatorios, la Resolución N° 199 de fecha 1 de diciembre de 2003 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 199 de fecha 1 de diciembre de 2003 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción, se aprueba el procedimiento para el cierre de las operaciones presupuestarias, contables y financieras de los Servicios Administrativo Financieros (SAF) que operan en el Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, que se transformen, fusionen, escindan o disuelvan.

Que en el marco de las políticas de reordenamiento y optimización administrativa establecidas por el Gobierno Nacional, se han implementado diversas acciones orientadas a la mejora en la gestión de los recursos públicos, entre las cuales se destacan el cierre y la fusión de Organismos del Sector Público Nacional, con el objetivo de reducir la duplicación de estructuras, optimizar el uso de los recursos asignados, y fortalecer los mecanismos de control interno y eficiencia en administración pública.

Que en función a ello, resulta necesario asegurar la rendición oportuna, completa y confiable de la información presupuestaria, financiera y contable por parte de los organismos que cesan en sus funciones.

Que los estados de cierre que presenten constituirán los de apertura de quienes resulten sus continuadores.

Que a fin de asegurar la oportunidad de los registros y su correcta tramitación resulta necesario establecer las condiciones y plazos para el suministro de información por parte tanto del ente que se cierra como de su continuador.

Que para los procesos de cierre de entes la Resolución 199/2003 mantiene su plena operatividad.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 88 y 91 inciso a) de la Ley N°

24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Los Organismos de la Administración Nacional respecto de los cuales el Poder Ejecutivo Nacional, ha dispuesto se transformen, fusionen, escindan o disuelvan, deberán, a los 30 (TREINTA) días corridos de producido el traspaso de los créditos presupuestarios a su continuador, enviar a la Contaduría General de la Nación la totalidad de la documentación prevista en las normas de cierre anual, conforme los procesos ahí indicados.

ARTÍCULO 2º.- Aquellos organismos que por su naturaleza elaboren sus propios estados contables, éstos serán considerados “de cierre”, a los efectos del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Cuando el Servicio Administrativo Financiero continuador sea un Organismo Descentralizado, éste deberá enviar dentro de los 60 (SESENTA) días de asumido plenamente la operatoria presupuestaria, contable y financiera, un balance de apertura donde incorporarán en forma analítica los activos y pasivos transferidos y los detallarán, por cuenta contable, en nota a los Estados Contables.

ARTÍCULO 4º.- Cuando el Servicio Administrativo Financiero continuador sea de la Administración Central, éste deberá enviar dentro de los 60 (SESENTA) días de asumido plenamente la operatoria presupuestaria, contable y financiera, un detalle analítico de los activos y pasivos recibidos a fin de su incorporación al balance de la Administración Central.

ARTÍCULO 5º.- Cuando razones operativas impidan que el SAF que deje de funcionar proceda de acuerdo a lo previsto en los artículos precedentes, tales funciones serán asumidas en forma plena por las autoridades del SAF continuador.

ARTÍCULO 6º.- La información solicitada en los artículos 3º y 4º, deberá ser remitida mediante un expediente con código de trámite GENE00188 -Presentación de Cierre de Cuentas Anual- a la repartición DPC#MEC sector EDPROCON_MIG.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.